



**DECRETO No. 057
(10 FEBRERO 2021)**

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR- BIENIO 2021-2022

El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, la Ley 2056 del 2020, el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

El Acto legislativo 04 del 08 de septiembre de 2017, por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política, adicionó el párrafo 5°, señalando "Los programas o proyectos de inversión que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria".

Que la Ley 1923 del 18 de julio de 2018, por medio del cual se regula lo previsto en el párrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 2° de la mencionada Ley señala "Convocatorias públicas abiertas y competitivas. Los programas o proyectos de inversión que se financien con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas (...)".

Que el artículo 6° de la Ley citada anteriormente, indica "Ejecución de los programas y proyectos. Los ejecutores de los programas y proyectos a los que se refiere esta ley, de naturaleza jurídica privada o pública, serán responsables por la correcta ejecución de los recursos asignados al respectivo programa o proyecto de inversión, y por el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) del SGR (...)".

Que el artículo 7° de la Ley 1923 de 2018, establece "Del giro y la ordenación del gasto. Las entidades designadas como ejecutoras de programas o proyectos de inversión de los recursos provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales (...).





Corresponde al representante legal de la entidad pública o privada ejecutora del proyecto o programa, a quien haga sus veces, o a su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad y, en consecuencia, serán responsables disciplinaria, fiscal y penalmente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia".

Que el Decreto N° 1082 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en el Título 4 reglamenta lo relacionado con el Sistema General de Regalías.

El artículo 2.2.4.1.2.2.13 del mencionado Decreto (Modificado por el artículo 13 del Decreto 826 del 8 de junio de 2020), establece **Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías**. Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Que en el artículo 2.2.4.1.2.7.4. del mencionado Decreto (Modificado por el artículo 20 del Decreto 826 del 8 de junio de 2020), establece **Ejecución del capítulo de regalías del presupuesto de las entidades territoriales**, en el inciso segundo menciona las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador, y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por el OCAD o las entidades habilitadas.

Que el Decreto 513 del 2 de abril de 2020, por medio del cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, establece en el artículo 6, que La certificación del cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución de los proyectos de inversión de que trata el Presente Decreto Legislativo será responsabilidad de la entidad ejecutora designada.

Que el Acuerdo 58 del 2 de abril de 2020, establece los requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y la aprobación de proyectos de inversión de acuerdo con la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio Nacional del Decreto 417 de 2020.

El artículo 9.7, del mencionado Acuerdo, establece que, como requisito previo al inicio de la ejecución, los proyectos de inversión de que trata el presente artículo solo deberán acreditar, mediante copia, el acto administrativo de incorporación de los recursos en un capítulo independiente del presupuesto de la entidad, que debe





adelantarse una vez se haya aceptado la designación como ejecutor, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 13 del Decreto 826 del 8 de junio de 2020).

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

Mediante artículo N° 13 del Acuerdo N° 103 del 18 de Diciembre de 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2020000100688 denominado "Desarrollo transferencia de tecnología y conocimiento para la innovación como estrategia de recuperación económica y mejora de las condiciones de competitividad turística en el Departamento de Nariño", por valor total de \$3.621.320.000,00, distribuidos así: (\$3.425.800.000,00) Tres Mil Cuatrocientos Veinticinco Millones Ochocientos Mil Pesos M/Cte, del FCTel del SGR y (\$195.520.000,00) Ciento Noventa y Cinco Millones de Pesos M/Cte, como aportes en especie de cofinanciación del Departamento de Nariño, Universidad del Atlántico y Geam Consultores.

Así mismo designó como entidad ejecutora al Departamento de Nariño y autorizó vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2021 - 2022, tal como se detalla a continuación así:

BPIN	Nombre Proyecto	Tipo	Entidad Ejecutora	Valor Vigencia (2019-2020)	Fuente de Financiación	Valor Total del Proyecto
2020000100688	Desarrollo transferencia de tecnología y conocimiento para la innovación como estrategia de recuperación económica y mejora de las condiciones de competitividad turística en el Departamento de Nariño	Ejecutor	Departamento de Nariño	\$3.425.800.000,00	Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación	\$3.621.320.000,00
				\$195.520.000,00	Otras Fuentes Departamento de Nariño recursos propios \$95.520.000,00 Universidad del Atlántico recursos propios \$54.000.000,00 GEAM Consultores recursos propios \$46.000.000,00	



Mediante artículo N° 14 del Acuerdo N° 103 del 18 de Diciembre de 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2020000100665 denominado "Fortalecimiento de capacidades de innovación educativa mediada por Tic en establecimientos educativos oficiales del sector rural en el marco de la emergencia sanitaria por Covid - 19 en el Departamento de Nariño", por valor total de (\$3.999.600.000,00) Tres Mil Novecientos Noventa y Nueve Millones Seiscientos Mil Pesos M/Cte. del FCTel del SGR.

Así mismo designó como entidad ejecutora al Departamento de Nariño y autorizó vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2021 - 2022, tal como se detalla a continuación así:

BPIN	Nombre Proyecto	Tipo	Entidad Ejecutora	Valor Vigencia (2019-2020)	Fuente de Financiación	Valor Total del Proyecto
2020000100665	Fortalecimiento de capacidades de innovación educativa mediada por Tic en establecimientos educativos oficiales del sector rural en el marco de la emergencia sanitaria por Covid - 19 en el Departamento de Nariño	Ejecutor	Departamento de Nariño	\$3.999.600.000,00	Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación	\$3.999.600.000,00

Que según los considerandos anteriores, es necesario adicionar al capítulo independiente del Sistema General de Regalías, la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.425.400.000,00), correspondiente a los proyectos "Desarrollo transferencia de tecnología y conocimiento para la innovación como estrategia de recuperación económica y mejora de las condiciones de competitividad turística en el Departamento de Nariño", por valor de (\$3.425.800.000,00) y "Fortalecimiento de capacidades de innovación educativa mediada por Tic en establecimientos educativos oficiales del sector rural en el marco de la emergencia sanitaria por Covid - 19 en el Departamento de Nariño", por valor total de (\$3.999.600.000,00), pertenecientes al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR).

Que por lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento de Nariño,



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al presupuesto de ingresos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022, el valor de **SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.425.400.000,00)** conforme al siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
5	INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	
5.1	INGRESOS CORRIENTES	7,425,400,000.00
5.1.1.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	7,425,400,000.00
5.1.1.02.6.01.03.06.03	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021	7,425,400,000.00


ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar al presupuesto de gastos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022, el valor de **SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.425.400.000,00)**, conforme al siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
6	GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	
6.01	INGRESOS CORRIENTES	7,425,400,000.00
6.01.01.03	ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN DEL SGR	7,425,400,000.00
6.01.01.03.006	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	7,425,400,000.00
6.01.01.03.006.003.0071	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021	7,425,400,000.00
6.01.01.03.006.003.0071.39 03.1000.2020000100688	Desarrollo transferencia de tecnología y conocimiento para la innovación como estrategia de recuperación económica y mejora de las condiciones de competitividad turística en el Departamento de Nariño	3,425,800,000.00
6.01.01.03.006.003.0071.39 03.1000.2020000100665	Fortalecimiento de capacidades de innovación educativa mediada por Tic en establecimientos educativos oficiales del sector rural en el marco de la emergencia sanitaria por Covid - 19 en el Departamento de Nariño	3,999,600,000.00

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su legalización.

Dado en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de febrero de 2021

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:


JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
 Gobernador de Nariño

Revisó: Viviana Solarte Salarte
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Cristian Aguilar Rendón
 Subsecretario de Presupuesto

Revisó: Miryam Paz Salarte
 Jefe Oficina Asesora Jurídica